BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

Provincia de Catamarca

República Argentina

BOLETIN OFICIAL XCIV	BOLETIN JUDICIAL LXXXI	N° 82	Viernes 11 de Octubre de 2019

GOBERNADORA:
Dra. Lucía B. Corpacci
Vicegobernador:

Ministro de Gobierno y Justicia:
Sr. Marcelo Daniel Rivera
Ministro de Hacienda y Finanzas:
CPN. Ricardo Sebastián Veliz
Ministro de Producción y Desarrollo:
Ing. Agrón. José Daniel Zelarayán
Ministro de Salud:
Dr. Ramón Adolfo Figueroa Castellanos
Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología:
Lic. Daniel Eduardo Gutiérrez
Ministro de Obras Públicas:
Ing. Civil Rubén Roberto Dusso
Ministro de Desarrollo Social:
Sr. Eduardo Vicente Menecier
Ministro de Servicios Públicos:
Sr. Guillermo Eduardo Alberto Dalla Lasta

Directora
Dra. María de los Angeles Regina

Dirección Boletín Oficial e Imprenta

Sarmiento 1120 - Tel. (383) 4437530
Gral. Roca 1ra. Cuadra - Tel. (383) 4437529

Pág. Web: **En trámite**

e-mail: **boletinoficial@catamarca.gov.ar**

Aparece Martes y Viernes
Ejemplar Ley Nº 11.723
Registro Nac. de la Prop. Intelectual E/Trámite

Advertencia: Los documentos oficiales publicados en el Boletín Oficial de la Provincia serán tenidos por auténticos y obligatorios por el solo hecho de la publicación. Ningún funcionario o empleado de la Provincia podrá alegar ignorancia de una Ley, Decreto o Resolución oficiales, publicados en el Boletín Oficial aunque no haya recibido comunicación de práctica (Dcto. del 23 de Agosto de 1933).

Tiraje de esta Edición:
130 ejem. de 40 Págs.

SUMARIO

LEYES **PAGINAS**

Ley Nº 5601 – Dcto. Nº 1528 – CREASE EL HOSPITAL VETERINARIO PUBLICO Y CENTROS DE ATENCION MOVILES 3031/3032
Nº 5602 – Pendiente.

Nº 5603 – Dcto. Nº 1856 - Publicada en B.O. N° 80/19.

Ley Nº 5604 – Dcto. Nº 1966 – ADHIERASE LA PROVINCIA DE CATAMARCA A LA LEY NACIONAL Nº 27.299, POR LA QUE SE INSTITUYE EL DIA DEL LADRILLERO ARTESANAL 3033/3034

Ley Nº 5605 – Dcto. Nº 1882 – INSTITUYASE EN TODO EL AMBITO DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA AL 12 DE JUNIO DE CADA AÑO, COMO DIA PROVINCIAL CONTRA EL TRABAJO INFANTIL 3034

DECRETOS

PUBLICACIONES ADELANTADAS

Nºs. 1959, 1967 – SINTETIZADOS 3035

Dcto. Acdo. Nº 1988 – FIJASE LA NUEVA ESCALA DE VIATICOS Y MOVILIDAD DE LOS FUNCIONARIOS Y PERSONAL DE LA ADMINISTRACION PUBLICA PROVINCIAL 3035/3037

Nºs. 1473 al 1479 – SINTETIZADOS 3038
ECyT. Nº 1480 – CRÉASE EL JARDÍN MATERNAL I «PASITOS CUIDADOS» EN LA SEDE DEL INSTITUTO DE FORMACIÓN DOCENTE Y EL JARDÍN MATERNAL II «PASITOS CUIDADOS» EN EL PREDIO DEL CENTRO ADMINISTRATIVO DEL PODER EJECUTIVO (C.A.PE.) AMBOS DE ESTA CIUDAD CAPITAL 3039/3043

Nº 1481 – SINTETIZADO 3043

Dcto. Acdo. Nº 1482 – PROMUÉVASE A LA CATEGORÍA CONSIDERADA PARA EL CÁLCULO DEL ADICIONAL POR SUBROGANCIA AL PERSONAL DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA CORRESPONDIENTE AL ESCALAFÓN GENERAL – LEY 3198 3044/3045

RESOLUCIONES MINISTERIALES

PUBLICACION ADELANTADA

OP. Nº 408 – SINTETIZADA 3046

OP. Nºs. 62 al 97 – SINTETIZADAS 3046/3050

OP. Nº 82 - Publicada ebn B.O. Nª 65/19.

L E Y E S

Ley Nº 5601 – Decreto Nº 1528

CREASE EL HOSPITAL VETERINARIO PUBLICO Y CENTROS DE ATENCION MOVILES

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1°.- Créase el Hospital Veterinario Público de la Provincia de Catamarca y los Centros de Atención Móviles, los que se regirán por las disposiciones de la presente Ley.

ARTICULO 2º.- El Hospital Veterinario Público creado por el Artículo 1°, funcionará en el lugar que determine la Autoridad de Aplicación y brindará asistencia sanitaria gratuita a animales callejeros y a aquellos animales domésticos, cuyos propietarios no puedan hacer frente a los gastos que dicha atención irrogue de conformidad a lo que disponga la reglamentación de la presente Ley.

ARTICULO 3°.- A efectos de la presente Ley se entiende por:

-Animales Domésticos: a los animales que conviven con las personas en su hogar.

-Animales Callejeros: son los animales que no tienen residencia habitual y viven en la calle o lugares públicos y no tienen propietarios.

ARTICULO 4°.- El Hospital Veterinario Público contará con la atención especializada del personal profesional que preste servicios en el mismo, en los días hábiles, horarios y bajo las modalidades que establezca la Autoridad de Aplicación. Para los días inhábiles o feriados provinciales y nacionales, se establecerá un sistema de guardias que permita atender las urgencias.

ARTICULO 5°.- El Hospital Veterinario Público y los Centros de Atención Móviles ofrecerán atención en casos de emergencia y de alta complejidad.

ARTICULO 6°.- El Hospital Veterinario Público funcionará bajo la conducción y dirección de un/a veterinario/a matriculado designado por el Poder Ejecutivo Provincial a propuesta de la Autoridad de Aplicación. La Dirección del Hospital Veterinario Público, podrá conformar un Consejo Asesor Ad-Honorem, con representantes de Organizaciones No Gubernamentales o Asociaciones Civiles, legalmente constituidas que tengan por finalidad esencial, la protección de los animales domésticos y callejeros, la promoción y respeto de sus derechos y la concientización sobre la tenencia responsable de los mismos.

ARTICULO 7°.- El Hospital Veterinario Público podrá organizar un sistema de residencias médicas veterinarias, así como de pasantías para estudiantes de Ciencias Veterinarias o enfermería veterinaria, de conformidad a lo que se establezca en la reglamentación de la presente Ley.

ARTICULO 8°.- El Hospital Veterinario Público podrá recibir la colaboración de personas físicas o jurídicas bajo el sistema que establezca la reglamentación de la presente Ley y que asegure la debida transparencia en el ingreso, administración e inversión de los recursos que se obtengan por tal concepto.

ARTICULO 9°.- El Hospital Veterinario Público realizará vacunación antirrábica, desparasitación, esterilización y atención de patologías de baja, mediana y alta complejidad, contando con asistencia veterinaria general gratuita.

ARTICULO 10º.- El Hospital Veterinario Público contará con un Programa de Esterilización quirúrgica, con anestesia, asepsia, curaciones a todo tipo de animales domésticos cuyos propietarios no puedan afrontar los gastos de servicios profesionales particulares y para todos aquellos animales callejeros que se encuentren en la vía pública como forma de control demográfico y fundamentalmente el cuidado sanitario de estos animales, las que tendrán carácter permanente

ARTICULO 11º.- Los Centros de Atención Móviles, creados por el Artículo 1°, funcionarán en centros urbanos del interior de la Provincia con recorridos rotativos, a fin de llegar paulatina y progresivamente a toda la comunidad. Dependerán del Hospital Veterinario Público, cuya

dirección establecerá mensualmente los recorridos rotativos que se implementarán en los distintos Departamentos y localidades de la Provincia.

ARTICULO 12º.- El Hospital Público Veterinario y los Centros de Atención Móviles no albergarán animales,, los mismos no son refugio, pero deberán trabajar en forma conjunta con ONGs locales que cuenten con refugios para animales o que trabajen para lograr la adopción de los mismos, buscando lograr la ubicación de animales rescatados de la calle.

ARTÍCULO 13º.- Desde el Hospital Público Veterinario se planificarán campañas de educación para la protección animal, concientización y sensibilización sobre la importancia de la adopción; para escuelas e instituciones públicas, también se desarrollarán campañas a través de los medios de difusión masiva para informar, concientizar y educar en la temática.

ARTICULO 14º.- Será Autoridad de Aplicación de la presente Ley la Dirección Provincial de Zoonosis, dependiente del Ministerio de Salud Pública de la Provincia de Catamarca.

ARTICULO 15º.- El gasto ocasionado para la creación y mantenimiento del Hospital Veterinario Público debe ser asignado por la partida presupuestaria correspondiente al Ministerio de Salud Pública de la Provincia, pudiendo la misma gestionar fondos nacionales o internacionales para ser aplicados a la creación y/o mantenimiento del mismo.

ARTICULO 16º.- Invítase a los Municipios de la Provincia a adherir a la presente Ley.

ARTICULO 17º.- De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL DE CATAMARCA, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

Registrada con el Nº 5601

Ing. Jorge Omar Solá Jais
Presidente Provisorio
en ejercicio de la Presidencia
Cámara de Senadores

Sr. Fernando Miguel Jalil
Presidente
Cámara de Diputados

Omar A. Kranevitter
Secretario Parlamentario
Cámara de Senadores

Dr. Gabriel Fernando Peralta
Secretario Parlamentario
Cámara de Diputados

Decreto Nº 1528

San Fernando del Valle de Catamarca, 21 de Agosto de 2019.

LA GOBERNADORA DE LA
PROVINCIA DE CATAMARCA
DECRETA

ARTICULO 1°.- Téngase por Ley de la Provincia la precedente sanción.

ARTICULO 2°.- El presente Instrumento legal será refrendado por los Señores Ministro de Gobierno y Justicia y de Salud.

ARTICULO 3°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

Registrada con el Nº 5601

Dra. LUCIA B. CORPACCI
Gobernadora de Catamarca

Marcelo Daniel Rivera
Ministro de Gobierno y Justicia

Dr. Ramón Figueroa Castellanos
Ministro de Salud

Ley Nº 5602 – Pendiente.

Ley Nº 5603 – Decreto Nº 1856 - Publicada en B.O. N° 80/19.

Ley Nº 5604 – Decreto Nº 1966

ADHIERASE LA PROVINCIA DE CATAMARCA A LA LEY NACIONAL Nº 27.299, POR LA QUE SE INSTITUYE EL DIA DEL LADRILLERO ARTESANAL

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1°.- Adhiérase expresamente la provincia de Catamarca a la Ley Nacional N° 27.299 por la que se instituye el Día del Ladrillero Artesanal.

ARTICULO 2°.- Encomiéndese al Poder Ejecutivo Provincial a implementar las actividades específicas en relación al día instituido en el artículo precedente.

ARTICULO 3°.- Invítase a los Municipios a adherir al régimen de la presente Ley.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, Publíquese, cumplido, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

Registrada con el Nº 5604

Ing. Jorge Omar Solá Jais
Presidente Provisorio
en ejercicio de la Presidencia
Cámara de Senadores

Sr. Fernando Miguel Jalil
Presidente
Cámara de Diputados

Omar A. Kranevitter
Secretario Parlamentario
Cámara de Senadores

Dr. Gabriel Fernando Peralta
Secretario Parlamentario
Cámara de Diputados

Decreto Nº 1966

San Fernando del Valle de Catamarca, 01 de Octubre de 2019.

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA DECRETA

ARTICULO 1°.- Téngase por Ley de la Provincia la precedente sanción.

ARTICULO 2°.- EI presente Instrumento legal será refrendado por el Señor Ministro de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 3°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

Registrada con el Nº 5604

Dra. LUCIA B. CORPACCI
Gobernadora de Catamarca

Marcelo Daniel Rivera
Ministro de Gobierno y Justicia

CONMEMORACIONES
Ley 27299
Día Nacional del Ladrillero Artesanal.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de
Ley:

ARTICULO 1° - Institúyase el día 21 de agosto de cada año, como Día Nacional del Ladrillero Artesanal, en homenaje al señor Oscar Robledo, productor artesanal de ladrillos no vidente de la provincia de Corrientes.

ARTICULO 2° - Encomiéndese al Poder Ejecutivo, en los distintos ámbitos de su competencia, la implementación de actividades alusivas al Día Nacional instituido en el artículo 1° de la presente ley.

ARTICULO 3° - Invítase a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir a la presente iniciativa.

ARTICULO 4° - Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

REGISTRADA BAJO EL N° 27299
-EMILIO MONZÓ. - JUAN C. MARINO. - Eugenio Inchausti. - Juan P. Tunessi.

Ley Nº 5605 – Decreto Nº 1882

INSTITUYASE EN TODO EL AMBITO DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA AL 12 DE JUNIO DE CADA AÑO, COMO DIA PROVINCIAL CONTRA EL TRABAJO INFANTIL

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1°.- Institúyese en la Provincia de Catamarca, el 12 de junio de cada año, como Día Provincial contra el Trabajo Infantil.

ARTICULO 2°.- El Poder Ejecutivo Provincial debe disponer la ejecución de acciones de sensibilización y concientización orientadas a prevenir, combatir y erradicar el trabajo infantil en el territorio de la Provincia

ARTICULO 3°.- El Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología debe disponer la inclusión de esta fecha en el calendario escolar, y prever la realización de actividades conmemorativas, a los efectos de generar un espacio de reflexión para concientizar a la comunidad escolar sobre la problemática del trabajo infantil y la protección del trabajo adolescente.

ARTICULO 4°.- De forma.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL DE CATAMARCA, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

Registrada con el N° 5605

Ing. Jorge Omar Solá Jais
Presidente Provisorio
en ejercicio de la Presidencia
Cámara de Senadores

Sr. Fernando Miguel Jalil
Presidente
Cámara de Diputados

Omar A. Kranevitter
Secretario Parlamentario
Cámara de Senadores

Dr. Gabriel Fernando Peralta
Secretario Parlamentario
Cámara de Diputados

Decreto Nº 1882

San Fernando del Valle de Catamarca, 30 de Septiembre de 2019.

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA DECRETA

ARTICULO 1°.-Téngase por Ley de la Provincia la precedente sanción.

ARTICULO 2°.- El presente Instrumento legal será refrendado por los Señores Ministro de Gobierno y Justicia y de Educación, Ciencia y Tecnología.

ARTICULO 3°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

Registrada con el N° 5605

Dra. LUCIA B. CORPACCI
Gobernadora de Catamarca

Marcelo Daniel Rivera
Ministro de Gobierno y Justicia

Lic. Daniel Eduardo Gutiérrez
Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología

D E C R E T O S

PUBLICACIONES ADELANTADAS

Dcto. OP. Nº 1959 – 01-10-2019 – **Obras Públicas** – Apruébase todo lo actuado por este Ministerio en lo referente a la Licitación Pública Nº 02/19, para la obra: «Registro Civil Seccional Catamarca –Dpto. Capital– Pcia. de Catamarca» por un presupuesto oficial de $ 38.114.594,98. Desestímanse las ofertas de las empresas «Carena Construcciones S.R.L.» «Vialnort S.R.L.» y «Néstor Omar Silva». Adjudícase la Licitación a la empresa «R.E.V. Construcciones» de Rafael Eduardo Villagra por $ 40.064.893,00, por resultar la propuesta técnicamente apta y conveniente para los intereses del Estado, de acuerdo a lo expresado por los Dictamenes de Preadjudicación, Complementario y Dictamen Complementario II respectivamente, los que como Anexos forman parte del presente. Facúltase al Ministerio, a celebrar el contrato, previo al cumplimiento de todas las Disposiciones Legales que ello implique. El gasto se imputará a las partidas del ejercicio vigente. Anexos para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Dcto. S. Nº 1967 – 01-10-2019 – **Salud** – Apruébase todo lo actuado en la Licitación Pública Nº 03/19 – Modalidad Compra Cerrada- autorizada mediante Resol. Minist. –S- Nº 652/19, con un presupuesto de $ 8.095.930,00, para la adquisición de Productos Farmacéuticos y Medicinales (corticoides y antihistamínicos) con destino a la Dción. de Farmacia Central Subsec. de Asistencia en Salud Pública de este Ministerio y adjudícanse a las firmas, con un incremento del 20% en los ítems Nºs. 01 al 05, 07, 08, 09 y 11, un 40% el ítem Nº 06 y 100% el ítem Nº 10, conforme a lo establecido por el Art. 12º inciso c) del Anexo I – Reglamento Parcial Nº 2 de la Ley 4938, aprobado por Dcto. Acdo. Nº 2248/08 «Laboratorios Fabra S.A.» CUIT. 30-53447579-5 por $ 2.144.880,00; «Klonal S.R.L.» CUIT 30-57456436-7 $ 3.489.900,00; «Laboratorio Internacional Argentino S.A.» CUIT. 30-50167689-2 $ 2.438.220,00 y «IDM Pharma de Staricco Muller Leonardo» CUIT. 20-22373317-5, $ 8.090.400,00. El gasto se imputará a las partidas del ejercicio vigente.

Decreto Acuerdo N° 1988

FIJASE LA NUEVA ESCALA DE VIATICOS Y MOVILIDAD DE LOS FUNCIONARIOS Y PERSONAL DE LA ADMINISTRACION PUBLICA PROVINCIAL

San Fernando del Valle de Catamarca, 04 de Octubre de 2019.

VISTO:

El Expediente M-13909/2019, por el cual el Ministerio de Hacienda y Finanzas, solicita actualización de la escala de viáticos y movilidad de los funcionarios y personal de la Administración Pública Provincial; y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Acuerdo N° 1005, de fecha 03 de julio de 2013, se establece la Escala de Viáticos y Movilidad de los funcionarios y personal de la Administración Pública Provincial por comisiones de servicios en el interior de la provincia, como así también para las que se efectúan en el resto del territorio nacional.

Que debido al tiempo transcurrido desde la última actualización y a la situación económica imperante, se hace necesario adecuar los montos establecidos en concepto de viáticos a fin de que los mismos permitan costear las erogaciones en que incurren tanto los funcionarios como el personal de la Administración Pública Provincial con motivo de cumplir con comisiones de servicio fuera del lugar habitual de trabajo.

Que a fs. 04/07, Asesoría Legal del Ministerio de Hacienda y Finanzas, mediante Dictámenes Número: IF-2019-00269621-CAT-MHF, N° 92/19 y Número: IF-2019-00277694-CAT-MHF, N° 96/19, expresa que no existe observaciones legales al presente trámite.

Que a fs. 14/15, Contaduría General de la Provincia emite Informe de Firma Conjunta Número: IF-2019-00301470-CAT-CGP#MHF, de fecha 22 de Agosto de 2019.

Que a fs. 17/18, obra Informe de Firma Conjunta Número: IF-2019-00363078-CAT-SSFIP#MHF, de la Subsecretaría de Finanzas e Ingresos Públicos, de fecha 18 de Septiembre de 2019, por el cual informa que el incremento propuesto para la escala de viáticos, se tuvo

en cuenta la variación operada de precios y servicios y el proceso inflacionario desde Agosto de 2013 a la actualidad, como así también los valores de alojamientos en distintas ciudades.

Que a fs. 22/23, Subsecretaría de Presupuesto emite Informe de Firma Conjunta Número: IF-2019-00366523-CAT-SSP#MHF, de fecha 19 de Septiembre de 2019.

Que a fs. 29/31, toma intervención que le compete Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen A.G.G. N° 1403/2019, manifestando que no realiza objeciones al trámite, por lo que puede emitir el Poder Ejecutivo el acto administrativo pertinente que disponga la modificación pretendida, de acuerdo a las circunstancias de oportunidad, mérito y conveniencia que considere.

Que a fin de contar con un instrumento único que regule los viáticos, cualquiera fuere el lugar de destino de la comisión de servicio logrando compatibilizar y ordenar las normas aplicables en la materia, se estima pertinente derogar el Anexo del Decreto Acuerdo N° 1005/2013.

Que el presente acto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 149° de la Constitución de la Provincia.

Por ello,

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA EN ACUERDO DE MINISTROS DECRETA

ARTICULO 1°.- Modifícase el Anexo del Decreto Acuerdo N° 1005 de fecha 03 de Julio de 2013, fijándose a partir de la fecha la nueva Escala de Viáticos y Movilidad que se establece en el Anexo I que forma parte del presente Decreto, por los motivos expuestos en los considerando del presente Decreto.

ARTICULO 2°.- A los fines de determinar la liquidación del viático en concepto de «integro» o «reducido»; de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 3°, Inciso 1°, apartado 1.2.1 y 1.2.2 del Decreto Acuerdo N° 1408/1985; se computará como parte del tiempo de duración de la comisión de servicios una hora anterior y otra hora posterior al horario de salida y llegada que conste en el pasaje de transporte público. Cuando la comisión se realizare en vehículo oficial, se computará como parte del tiempo de duración de dicha comisión de servicios, una hora anterior y otra posterior al horario de salida y llegada, conforme constancia debidamente firmada por autoridad competente, nacional, provincial o municipal.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

Dra. LUCIA B. CORPACCI
Gobernadora de Catamarca

Marcelo Daniel Rivera
Ministro de Gobierno y Justicia

CPN. Ricardo Sebastián Véliz
Ministro de Hacienda y Finanzas

Ing. Agr. José Daniel Zelarayán
Ministro de Producción y Desarrollo

Dr. Ramón Figueroa Castellanos
Ministro de Salud
a/c Ministerio de Desarrollo Social

Lic. Daniel Eduardo Gutiérrez
Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología

Ing. Civil Rubén Roberto Dusso
Ministro de Obras Públicas

Guillermo E. Alberto Dalla Lasta
Ministro de Servicios Públicos

ANEXO I	
I.- VIATICOS DIARIOS DENTRO DE LA PROVINCIA	
AUTORIDADES DEL PODER EJECUTIVO	**IMPORTE POR DÍA**
Gobernador	$1.500.-
Ministros, Secretarios de Estado, Asesor	$1.400.-
General de Gobierno, Fiscal de Estado,	
Secretario de Gabinete, Secretaria Privada	
de la Gobernación, Subsecretarios y	
Funcionarios de nivel equivalente.	
Funcionarios fuera de nivel y Personal de Gabinete	$1.200.-
PERSONAL ESCALAFONADO y CONVENIOS COLECTIVOS DE TRABAJO	
Personal Escalafonado de la Administración Pública Provincial	$1.200.-
Personal comprendido en Convenios Coletivos de Trabajo	$1.200.-
II- VIATICOS DIARIOS FUERA DE LA PROVINCIA	
AUTORIDADES DEL PODER EJECUTIVO	**IMPORTE POR DIA**
Gobernador	$1.900.-
Ministros, Secretarios de Estado, Asesor	$1.700.-
General de Gobierno, Fiscal de Estado,	
Secretario de Gabinete, Secretaria Privada	
de la Gobernación, Subsecretarios y	
Funcionarios de nivel equivalente	
Funcionarios fuera de nivel y Personal de Gabinete	$1.400.-
PERSONAL ESCALAFONADO y CONVENIOS COLECTIVOS DE TRABAJO	
Personal Escalafonado de la Administración Pública Provincial	$2.000.-
Personal comprendido en Convenios Colectivos de Trabajo	$2.000.-

Dcto. ECyT. Nº 1473 – 12-08-2019 – **Educación, Ciencia y Tecnología** – Ratifícase en todas sus partes la Dispos. D.E.Ge.PyM. Nº 020/19, emitida por la Dción. de Educación de Gestión Privada y Municipal, Subsec. de Educación de la Jefatura de Gabinete de este Ministerio, que como Anexo Unico forma parte integrante del presente.

Dcto. OP. Nº 1474 – 14-08-2019 – **Obras Públicas** – Revócase el Dcto. OP. Nº 1.265/19. Se deja constancia que la revocación del mismo, en nada afecta la legalidad de la contratación tramitada en Expte. S-4464/19.

Dcto. OP. Nº 1475 – 14-08-2019 – **Obras Públicas** – Apruébase todo lo actuado por este Ministerio en lo referente a la Licitación Pública Nº 05/19 para la «Adquisición de equipos pesados nuevos y máquinas viales», cuyo presupuesto oficial es de $ 263.468.640,00. Recházanse la impugnación presentada por las firmas TURBODISEL S.A.; «XCMG GROUP LATAM S.A.» Declaránse inadmisible y recházanse las ofertas presentadas por las firmas «TURBODISEL S.A. y PAUNY S.A., de acuerdo a lo expresado en el Dictamen de Pre Adjudicación. Adjudícase la Licitación a la empresa «XCMG GROUP LATAM S.A.» por la suma de (u$s 6.449.800,00) por resultar la propuesta técnicamente apta y conveniente para los intereses del Estado. Facúltase a la Dción. Pcial. de Administración de la Subsec. de Administración del Ministerio a librar la Orden de Compra y Pago a la adjudicataria. Al momento del pago deberá tomar como base de la conversión en moneda de curso legal, la cotización del tipo de cambio vendedor publicado en la página Web oficial del Banco Central de la República Argentina (http://www.bcra.gob.ar/PublicacionesEstadisticas/Cotizaciones por fecha.asp) vigente al cierre del penúltimo día anterior a la fecha de pago. El gasto se imputará a las partidas presupuestarias para el año en curso.

Dcto. DS. Nº 1476 – 14-08-2019 – **Desarrollo Social** – Déjase sin efecto el Dcto. DS. Nº 1116/16, a partir de la fecha del presente.

Dcto. GJ. Nº 1477 – 14-08-2019 – **Gobierno y Justicia** – Apruébase en todas sus partes el Contrato de Empleo Público suscripto Ad referéndum del Poder Ejecutivo entre este Ministerio representado por el Sr. Marcelo Daniel Rivera, DNI. Nº 17.028.781 y la Sra. Marisa Mariela Molina, en el cargo Categ. 21, Agrup. Profesional para desempeñar funciones en este Ministerio, el que tendrá vigencia a partir de la fecha de aprobación y caducará el 31DIC19. El gasto se afectará a las partidas de Personal Temporario del presupuesto vigente del Organismo de Destino. Autorízase al Mtrio. de Hacienda y Finanzas a adoptar las medidas pertinentes y efectuar las adecuaciones y reasignaciones presupuestarias de créditos que resulten necesarios, a fin de poner en inmediata ejecución lo dispuesto en el presente instrumento. Contrato para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Dcto. HF. Nº 1478 – 14-08-2019 – **Hacienda y Finanzas** – Apruébase en todas sus partes el Contrato de Empleo Público suscripto Ad referéndum del Poder Ejecutivo entre este Ministerio, representado por el Ministro de Hacienda y Finanzas, CPN. Ricardo Sebastián Véliz, DNI. Nº 30.207.358 y el Sr. Estebán Alberto Colombo, DNI. Nº 27.550.736, en el cargo Categ. 12, Agrup. Admin., Escalafón General Ley Nº 3198, para desempeñar funciones en el Ministerio, el que tendrá vigencia a partir de la fecha de aprobación y caducará el 31DIC19. El gasto se afectará a las partidas de Personal Temporario del presupuesto vigente del Organismo de Destino. Autorízase al Mtrio. de Hacienda y Finanzas a adoptar las medidas pertinentes y a efectuar las adecuaciones y reasignaciones presupuestarias de créditos que resulten necesarios, a fin de poner en inmediata ejecución lo dispuesto en el presente instrumento. Contrato para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Dcto. GJ. Nº 1479 – 14-08-2019 – **Gobierno y Justicia** – Otórgase Personería Jurídica a la entidad denominada: «Fundación Tiro Deportivo Catamarca», fundada el 07FEB19, con domicilio en la localidad de Miraflores, Dpto. Capayán, Pcia. de Catamarca. Apruébase el Estatuto Social de la entidad mencionada, el que como Anexo en Escritura Pública Nº 7/19, forma parte del presente, para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Decreto ECyT. Nº 1480

CRÉASE EL JARDÍN MATERNAL I «PASITOS CUIDADOS» EN LA SEDE DEL INSTITUTO DE FORMACIÓN DOCENTE Y EL JARDÍN MATERNAL II «PASITOS CUIDADOS» EN EL PREDIO DEL CENTRO ADMINISTRATIVO DEL PODER EJECUTIVO (C.A.PE.) AMBOS DE ESTA CIUDAD CAPITAL

San Fernando del Valle de Catamarca, 14 de Agosto de 2019.

VISTO:

El Expediente D - N° 12086/2018, por el que el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología tramita la creación de los Jardines Maternales correspondiente a los Programas Pasitos Cuidados y Pasitos Cuidados II, y la incorporación de los cargos docentes al Nomenclador de Cargos Docentes, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 10/13 y 46, obran Notas DEI N° 526/2017 y DEI N° 149/2019 por las que la Dirección de Educación Inicial dependiente de la Subsecretaría de Educación del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, eleva propuesta de proyecto de Planta Orgánica Funcional - P.O.F.- de los Jardines Maternales para ser incorporados al Nomenclador de Cargos Docentes.

Que mediante Resolución Ministerial ECyT. N° 687/2014 del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Provincia de Catamarca, se aprueba el «Programa Pasitos Cuidados» y se definen las pautas de implementación del Jardín Maternal en el Instituto de Formación Docente en la ciudad Capital (fs. 37/41).

Que por Resolución Ministerial ECyT. N° 142/2016 del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Provincia de Catamarca, se aprueba el «Programa Pasitos Cuidados II» y se definen las pautas de implementación del Jardín Maternal en el Predio del Centro Administrativo del Poder Ejecutivo (CAPE) de la ciudad Capital (fs. 31/36).

Que los presentes proyectos educativos tienen como objetivo general ampliar la oferta educativa del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, en el Nivel Inicial con la atención de niños y niñas desde 45 días a 3 años de edad inclusive, y ofrecer inclusión educativa y de calidad en el ámbito estatal, a una franja etaria que históricamente en la provincia ha sido contenida por el sector privado.

Que con la implementación de estas instituciones educativas específicas para la guarda, atención, cuidado y educación de los niños, sobre los principios democráticos de inclusión e igualdad de oportunidades, el estado provincial se hace presente para responder a la demanda de las familias, cuyos integrantes se ven forzados a abandonar el hogar por varias horas, provocando un problema en la atención y cuidado de los hijos menores.

Que por Resolución N° 79/09 del Consejo Federal de Educación, se aprueba el Plan Nacional de Educación Obligatoria que desarrolla puntualmente los objetivos para todos los niveles educativos, considerando los ejes de igualdad e inclusión, mejora de la calidad educativa y fortalecimiento de la gestión institucional y, específicamente para la Educación Inicial las acciones específicas acordadas se dirigen a lograr la inclusión de las/os niñas/os de la Primera Infancia, atendiendo a la variedad de contextos geográficos, sociales, culturales y familiares.

Que la Ley 27.045 de Educación Inicial declara obligatoria la educación inicial para niños/as de cuatro (4) años en el sistema educativo nacional (Artículo 1°). A su vez, el Artículo 3° sustituye el Artículo 18 de la ley 26.206, el que quedará redactado de la siguiente forma: «Artículo 18: La educación inicial constituye una unidad pedagógica y comprende a los/as niños/as desde los cuarenta y cinco (45) días hasta los cinco (5) años de edad inclusive, siendo obligatorios los dos (2) últimos años».

Que el proceso de implementación de la nueva Estructura del Sistema Educativo en la Provincia, en particular, de la educación inicial, se desarrolla en forma gradual y progresiva, atento a la producción de nuevas regulaciones que promovieran condiciones para la reorganización institucional. Dichas instituciones deberán incluir formatos o modalidades diversas que den respuesta al mismo tiempo a las necesidades de los niños en tanto sujetos de la educación con características particulares propias de su edad y a las necesidades de las familias, comunidades y regiones particulares... (Violante y Soto, 2011).

Que a fs. 17/20, interviene la Dirección Provincial de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, adjuntando propuesta de incorporación de Cargos Docentes para, la Educación Inicial de Jardín Maternal al Nomenclador de Cargos Docentes, y de POF de los Jardines Maternales.

Que a fs. 47/50, se expide la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología mediante Dictamen DPAJ. N° 277/2019, quien concluye que de acuerdo con los instrumentales acompañadas y la normativa vigente, corresponde viabilizar el proyecto relacionado en la causa administrativa, elevando los obrados para la continuidad del trámite.

Que a fs. 51/52, interviene la Subsecretaría de Planeamiento Educativo del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, aconsejando la creación de las dos (2) Unidades Educativas mediante el respectivo decreto, que le otorgue la legalidad que le corresponde a toda institución educativa de la Provincia.

Que a fs. 58/59, obra Informe IF-2019-00208849-CAT-DECP#SSP de la Subsecretaría de Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Finanzas, por el que informa la disponibilidad de créditos en el inciso al que se imputarán los gastos.

Que a fs. 66/69, toma intervención Asesoría General de Gobierno mediante Dictamen AGG. N° 948/2019, en el que concluye que el Poder Ejecutivo podrá emitir el pertinente Decreto que apruebe la creación de los Jardines Maternales correspondiente a los Programas Pasitos Cuidados y Pasitos Cuidados II, y la incorporación de los cargos docentes al Nomenclador de Cargos Docentes.

Que la Ley de Educación Provincial 5.381 en su Artículo 2° establece que «la educación y el conocimiento son un bien público y su acceso constituye un derecho humano, garantizados por el Estado Provincial».

Que de acuerdo a la Ley de Educación Provincial N° 5.381, el «Estado Provincial tiene la responsabilidad originaria, primordial e indelegable de proveer una educación integral, inclusiva, permanente y de calidad para todos sus habitantes, garantizando la igualdad, gratuidad, equidad y justicia social en el ejercicio de este derecho, con la participación de la comunidad educativa, las familias y las organizaciones sociales» (Título I, Capítulo I, Artículo 4°).

Que el Artículo 115° de la Ley de Educación Provincial N° 5.381 dispone que «el Gobierno y administración del Sistema Educativo es una responsabilidad del Poder Ejecutivo Provincial a través del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, quien diseña, implementa y evalúa las políticas educativas de acuerdo con los lineamientos de la presente Ley conforme a los criterios Constitucionales de unidad Nacional y Federalismo».

Que el presente acto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 149° de la Constitución Provincial.

Por ello,

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Créase el Jardín Maternal I «Pasitos Cuidados» en la sede del Instituto de Formación Docente de esta Ciudad Capital; y el Jardín Maternal II «Pasitos Cuidados» en el Predio del Centro Administrativo del Poder Ejecutivo (C.A.P.E.) de esta Ciudad Capital.

ARTÍCULO 2°.- Apruébase la Planta Orgánica Funcional -POF- de los Jardines Maternales, conforme se detalla en el Anexo Único que forma parte del presente Decreto.

ARTÍCULO 3°.- Incorpórase al Nomenclador de Cargos Docentes establecido en el Decreto Acuerdo N° 2431/2016 en su Anexo Único los siguientes cargos:

Cargo	Puntos	Hs. reloj semanales	Puntos para la compatibilidad
Director/a de Jardín Maternal	436	30	30
Vice Director/a de Jardín Maternal	391	30	30
Maestro/a Secretario/a de Jardín Maternal	365	30	18
Maestro/a de Jardín Maternal	365	30	18
Maestro/a Especial de Jardín Maternal	303	18	18

ARTÍCULO 4°.- Autorízase al Ministerio de Hacienda y Finanzas, a adoptar las medidas pertinentes y efectuar las adecuaciones y reasignaciones presupuestarias de créditos que resulten necesarias, a fin de poner en inmediata ejecución lo dispuesto en el presente decreto.

ARTÍCULO 5°.- Tomen conocimiento: Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, Jefatura de Gabinete de Educación, Ciencia y Tecnología, Subsecretaría de Educación, Dirección de Educación Inicial, Subsecretaría de Coordinación Administrativa, Dirección Provincial de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, Subsecretaría de Planeamiento Educativo, Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos y Ministerio de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial, Archívese.-

Dra. LUCÍA B. CORPACCI
Gobernadora de Catamarca

Lic. Daniel Eduardo Gutiérrez
Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología

ANEXO ÚNICO

PLANTA ORGÁNICA FUNCIONAL

NIVEL INICIAL MATERNAL

Escuela Nº: 1101	Categoría: 1°
Nombre: JARDÍN MATERNAL I	Zona: URB
Localidad:	Turno: TN
Departamento: Capital	Período: Común

CARGOS DE CONDUCCIÓN

Nombre del Cargo	Cantidad	Ptos. Cargo	Total Puntos
Director de Jardín Maternal	1	436	436
Vicedirector de Jardín Maternal	1	391	391
Maestro/a Secretario de Jardín Maternal	1	365	365
TOTAL	**3**	...	**1192**

CARGOS DE MAESTRO

Nombre del Cargo	Cantidad	Ptos. Cargo	Total Puntos
Maestro/a de Jardín Maternal	10	365	3650
TOTAL	**10**	**...**	**3650**

CARGOS DE APOYO

Nombre del Cargo	Cantidad	Ptos. Cargo	Total Puntos
Maestro/a Especial de Jardín Maternal	2	303	606
TOTAL	**2**	**...**	**606**

CARGOS NO DOCENTES

Nombre del Cargo	Cantidad	Ptos.	Total
Servicios Generales	**2**		
TOTAL	**2**	**...**	

TOTAL DE CARGOS DOCENTES APROBADOS: 15
TOTAL CARGOS SERVICIOS GENERALES APROBADOS: 2
TOTAL CARGOS ADMINISTRATIVOS APROBADOS: 0

PLANTA ORGÁNICA FUNCIONAL

NIVEL INICIAL MATERNAL

Escuela Nº: 1102	Categoría: 1°
Nombre: JARDÍN MATERNAL II	Zona: URB.
Localidad:	Turno: MT
Departamento: Capital	Período: Común

CARGOS DE CONDUCCIÓN

Nombre del Cargo	Cantidad	Ptos. Cargo	Total Puntos
Director de Jardín Maternal	1	436	436
Vicedirector de Jardín Maternal	1	391	391
Maestro/a Secretario de Jardín Maternal	1	365	365
TOTAL	**3**	...	**1192**

CARGOS DE MAESTRO

Nombre del Cargo	Cantidad	Ptos. Cargo	Total Puntos
Maestro/a de Jardín Maternal	22	365	8030
TOTAL	**22**	**...**	**8030**

CARGOS DE APOYO

Nombre del Cargo	Cantidad	Ptos. Cargo	Total Puntos
Maestro/a Especial de Jardín Maternal	2	303	606
TOTAL	**2**	**...**	**606**

CARGOS NO DOCENTES

Nombre del Cargo	Cantidad	Ptos.	Total
Servicios Generales	**2**		
TOTAL	**2**	**...**	

TOTAL DE CARGOS DOCENTES APROBADOS: 27

TOTAL CARGOS SERVICIOS GENERALES APROBADOS: 2

TOTAL CARGOS ADMINISTRATIVOS APROBADOS: 0

Dcto. ECyT. Nº 1481 – 14-08-2019 – **Educación, Ciencia y Tecnología** – Desígnase con retroactividad al 11MAR19, al Personal Auxiliar Docente: María Julieta Brandán, DNI. Nº 34.129.512; Melina Gabriela Lucero, DNI. Nº 39.996.456; César Javier Paéz Burela, DNI.Nº 37.089.034; Gabriela Romina López García, DNI. Nº 32.486.851 y Julieta Rocío Villacorta, DNI. Nº 32.628.287, todos en el cargo de Preceptores, Interinos, para prestar servicios en la Unidad Institucional Nº 1 «Riberas del Valle» de la Subsec. de Educación de este Ministerio. El gasto se afectará a las partidas del Personal Temporario del presupuesto vigente, del Organismo de destino. Autorízase al Mtrio. de Hacienda y Finanzas a adoptar las medidas pertinentes y efectuar las adecuaciones y reasignaciones presupuestarias de créditos que resulten necesarias, a fin de poner en inmediata ejecución lo dispuesto en el presente instrumento.

Decreto Acuerdo Nº 1482

PROMUÉVASE A LA CATEGORÍA CONSIDERADA PARA EL CÁLCULO DEL ADICIONAL POR SUBROGANCIA AL PERSONAL DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA CORRESPONDIENTE AL ESCALAFÓN GENERAL – LEY 3198

San Fernando del Valle de Catamarca, 14 de Agosto de 2019.

VISTO:

El Expediente D-21659/2018 por el cual el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología gestiona la promoción para sus empleados que se desempeñan en sus dependencias subrogando categorías superiores a las de su nivel escalafonario, de conformidad a lo preceptuado por el Escalafón del Personal Civil de la Administración Pública Provincial -Ley 3.198-, el Decreto Acuerdo N° 783/1997 y el Decreto Acuerdo N° 612/2018; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1/3, 6/209 y 215/221, la Dirección Provincial de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, eleva nómina de agentes que se encuentran cubriendo ininterrumpidamente subrogancias de cargos de jefatura de unidades orgánicas; certificaciones de servicios y copias de instrumentos legales por los cuales se asignaron las funciones.

Que debe darse por cumplido lo normado en el Artículo 4° del Anexo I de la Ley 3.198 -Escalafón del Personal Civil de la Administración Pública Provincial, por cuanto el personal que se desempeña cubriendo con subrogancias cargos de mayor jerarquía, ha sobrepasado en muchos casos un plazo de doce (12) meses en el mismo sin que hubiera merecido objeciones en su labor, acreditando así la idoneidad para ocuparlo, toda vez que de ello deviene que han mantenido la forma en el ejercicio del cargo imprimiéndoles las modalidades propias del trabajo y cumplido el horario de prestación de servicio.

Que el Artículo 5° del Decreto Acuerdo N° 612 de fecha 31 de Mayo de 2018 estableció los plazos y condiciones para la promoción a la categoría considerada para el cálculo del adicional por subrogancia, que en cada caso corresponda, del personal comprendido en el Escalafón General -Ley 3.198- que viene subrogando categoría escalafonaria correspondientes a cargos de jefatura de unidades orgánicas.

Que la adopción de medidas como la presente, no altera el actual presupuesto destinado a personal y reafirma el compromiso del Poder Ejecutivo de cumplir con la norma vigente, reconociendo el esfuerzo, la dedicación y el compromiso del empleado público con las responsabilidades que le han sido asignadas.

Que corresponde instrumentar esta decisión y en consecuencia es necesario reestructurar la Planta de Personal del Presupuesto vigente a fin de incorporar cargos con la supresión de otros.

Que el Artículo 7° de la Ley 5.586 -Presupuesto General de Cálculo de Gastos y Recursos del Sector Público Provincial -Ejercicio Año 2019, faculta al Poder Ejecutivo a disponer las reestructuraciones y modificaciones de los créditos presupuestario que considere necesarios, con la única limitación de no alterar los totales fijados por el Artículo 5° de la citada Ley y con excepción prevista en el Artículo 6°.

Que a fs. 211/213, interviene Asesoría Legal de Gabinete del Ministerio de Educación, Ciencia y

Tecnología, mediante Dictamen A.L.G. N° 173 de fecha 15 de Noviembre de 2018.

Que a fs. 231/231, vta., PV-2019-00166634-CAT-SSRH#SSG, la Subsecretaría de Recursos Humanos y Gestión Pública realizó el control de la nómina agregada a fs. 06/08.

Que a fs. 232/233, la Subsecretaría de Presupuesto intervine mediante Informe IF-2019-00177573-CAT-DECP#SSP, de fecha 7 de Junio de 2019.

Que a fs. 237/238, toma intervención que le compete la Asesoría General de Gobierno mediante Dictamen A.G.G. N° 794 de fecha 19 de Junio de 2019, manifestando que puede el Poder Ejecutivo Provincial dictar el acto administrativo pertinente (Decreto).

Que el presente acto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 149° de la Constitución de la Provincia.

Por ello,

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA EN ACUERDO DE MINISTROS DECRETA

ARTICULO 1°.- Promuévase a la categoría considerada para el cálculo del adicional por subrogancia, que en cada caso corresponda, al personal dependiente del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología comprendido en el Escalafón General -Ley 3.198- que viene subrogando categoría o niveles escalafonarios correspondientes a cargos vacantes de Jefatura de Unidades Orgánicas, en virtud de la aplicación del Decreto Acuerdo N° 783/1997 y del Artículo 5° del Decreto Acuerdo N° 612/2018.

ARTICULO 2°.- Modifícase la planta de personal permanente del presupuesto vigente, suprimiendo el cargo escalafonado de revista de los empleados e incorporándole el cargo que subroga, en los organismos que en cada caso se indica en el Anexo I, que forma parte integrante del presente Decreto.

ARTICULO 3°.- Reubícase presupuestariamente en los cargos incorporados por el artículo anterior a los empleados cuya nómina se indica en el Anexo I, que forma parte integrante del presente instrumento legal.

ARTICULO 4°.- Autorízase al Ministerio de Haciendas y Finanzas a efectuar las reestructuraciones y modificaciones presupuestarias, en la Planta de Personal que surjan como consecuencia de la aplicación del presente Decreto.

ARTICULO 5°.- Tomen conocimiento a sus efectos: Ministerio de Hacienda y Finanzas, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, Subsecretaría de Presupuesto, Subsecretaría de Coordinación Administrativa del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, Dirección Provincial de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, y Dirección U.P.E. Centro de Control del Gasto en Personal.

ARTICULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

Dra. LUCIA B. CORPACCI
Gobernadora de Catamarca

Marcelo Daniel Rivera
Ministro de Gobierno y Justicia

CPN. Ricardo Sebastián Véliz
Ministro de Hacienda y Finanzas

Ing. Agr. José Daniel Zelarayán
Ministro de Producción y Desarrollo

Lic. Daniel Eduardo Gutiérrez
Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología

Ing. Civil Rubén Roberto Dusso
Ministro de Obras Públicas

Eduardo Vicente Menecier
Ministro de Desarrollo Social
a/c Ministerio de Salud

Guillermo E. Dalla Lasta
Ministro de Servicios Públicos

Nota: Anexo I para consulta en el Dpto. Archivo de esta Dirección.

RESOLUCIONES MINISTERIALES

PUBLICACION ADELANTADA

Resol. Minist. OP. Nº 408 – 16-09-2019 – **Obras Públicas** – Rectifícase parcialmente la Resol. 70/19, E-CAT-MOP, en el Art. Tercero, el cual deberá leerse de la siguiente manera: «ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Dirección Provincial de Obras por Contrato dependiente de la Subsecretaría de Infraestructura Pública, a suscribir con la Empresa: «LUGANO S.R.L.», el contrato de Obra, previa constitución de la Garantía correspondiente y aprobación del mismo, como así también a realizar las certificaciones de obra pertinentes».

Resol. Minist. OP. Nº 62 – 18-03-2019 – **Obras Públicas** – Modifícase el Cálculo de Recursos y los créditos presupuestarios especificados en las planillas incluidas en el Anexo III del Dcto. Acdo. Nº 1/19, Distribución del Presupuesto del Sector Público Provincial No Financiero, Incrementando $ 6.593.174,43 en Recursos del Mtrio. de Obras Públicas y en partidas de la Dción. Pcial. de Obras por Administración, Infraestructura Pública, Dción Pcial. de Obras por Contrato, Infraestructura Pública y Dción. Pcial. de Administración de Riego, conforme se indica en los Anexos I y II que forman parte del presente para consulta en el Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. OP. Nº 63 – 18-03-2019 – **Obras Públicas** – Incorpórase en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público Provincial No Financiero, Anexo I aprobado por Dcto. Acdo. Nº 1/19, la partida de recursos de la Clasificación de los Recursos por Rubro que se indica: Clasificación de Recursos por Rubro, Incorporar: Tipo 35, Clase 1, Concepto 1, Subconcep. 98, Descripción: Regalías Mineras. Modifícase el Cálculo de Recursos y los créditos presupuestarios especificados en las planillas incluidas en el Anexo III del Dcto. Acdo. Nº 1/19, Incrementando $ 5.043.470,76 en Recursos del Mtrio. de Obras Públicas y en partidas de la Dción. Pcial. de Obras por Administración, Infraestructura Pública, Dción. Pcial. de Administración de Riego, Dción Pcial. de Obras por Contrato, Obras Hidráulicas, conforme se indica en los Anexos I y II que forman parte del presente para consulta en el Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. OP. Nº 64 – 18-03-2019 – **Obras Públicas** – Ratifícase todo lo actuado por la Dción. Pcial. de Obras por Contrato, Subsec. de Administración de Agua y Obras Hidráulicas de este Ministerio. Apruébase todas sus partes el Acta Acuerdo de Rescisión de Contrato de Obra Pública de mutuo acuerdo de la Obra: «Mejoramiento de Toma, Optimización, Aducción y Ampliación Planta de Agua Potable, Banda Sud, La Puerta, Dpto. Ambato», celebrado entre el Ing. Hugo Mashud Creche, en sus carácter de Director Provincial de Obras por Contrato y la Sra. Eliana Fernanda D´agostini, Socio Gerente de la empresa Minera Petrea SRL., como así también su Adenda, las que como Anexos forman parte de la presente para consulta en el Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. OP. Nº 65 – 18-03-2019 – **Obras Públicas** – Aféctase a prestar servicio en Asesoría Legal de este Ministerio a la Dra. Ana Claudia Mascareño Córdoba, CUIL. 27-29414116-8, a partir del 18MAR hasta 19ABR19.

Resol. Minist. OP. Nº 66 – 19-03-2019 – **Obras Públicas** – Apruébase lo actuado por la Dción. Pcial. de Administración y Ejecucicustodia hasta su oportunidad retarla Partida Presupuestaria con la que se atender en el Concurso de Precios N° 68/18, para la «Construcción y Colocación de Compuerta para Cierre de Toma Conducto Miltipropósito del Dique Embalse Las Tunas, Dpto. El Alto, Pcia. de Catamarca», cuyo presupuesto oficial es de $ 1.711.486,71 y adjudícase lo aconsejado por la Comisión de Preadjudicación a la Empresa «MAF Construcciones SRL.» Autorízase a la Dción. Pcial. de Obras por Contrato, Subsec. de Administración del Agua y Obras Hidráulicas, a suscribir con la Empresa, previa constitución de la Garantía correspondiente y aprobación del mismo, como así también a realizar las certificaciones de obra pertinentes y a la Dirección mencionada a librar las correspondientes Ordenes de Pago, conforme las disposiciones vigentes al respecto, con imputación a las partidas del presupuesto vigente.

Resol. Minist. OP. Nº 67 – 19-03-2019 – **Obras Públicas** – Apruébase lo actuado por la Dción. Pcial. de Administración de Obras Públicas, Subsec. de Administración del Ministerio en la Contratación Directa

N° 408/18, para la ejecución de la Obra: Obras complementarias en Sector Laboratorios en Escuela Provincial de Minería N° 19 Dr. Bernardo Houssay, Dpto. Capital, Pcia. de Catamarca, cuyo presupuesto oficial es de $ 688.932,32 y adjudícase la Contratación a la firma «Empresa Constructora» de Juan Carlos Isi, por $ 815.466,58. Autorízase a la Subsec. Unidad Ejecutora de Proyectos Educativos de Infraestructura Escolar, a suscribir con la Empresa, «Serveitec» de Ignacio Francisco Palou, previa constitución de la Garantía correspondiente y aprobación del mismo, como así también a realizar las certificaciones de obra pertinentes y a la Dirección mencionada, ambas del Ministerio a librar las correspondientes Ordenes de Pago, conforme las disposiciones vigentes al respecto, con imputación a las partidas del presupuesto vigente.

Resol. Minist. OP. Nº 68 – 19-03-2019 **– Obras Públicas –** Apruébase lo actuado por la Subsec. de Administración del Ministerio en el Concurso de Precios N° 74/18, para la Obra: Torre tanque y obras Complementarias JIN N° 4, Escuela N° 280, Recreo, Dpto. La Paz, Pcia. de Catamarca, cuyo presupuesto oficial es de $ 1.911.489,37 y adjudícase lo aconsejado por la Comisión de Preadjudicación el Concurso, a la firma «Lugano SRL.» Autorízase a la Dción Pcial. de Infraestructura Escolar de Obras por Contrato, Subsec. Unidad Ejecutora de Proyectos Educativos de Infraestructura Escolar, a suscribir con la Empresa, previa constitución de la Garantía correspondiente y aprobación del mismo, como así también a realizar las certificaciones de obra pertinentes y a la Dción. Pcial. de Administración de Obras Públicas, Subsec. de Administración ambos del Ministerio a librar las correspondientes Ordenes de Pago, conforme las disposiciones vigentes al respecto, con imputación a las partidas del presupuesto vigente.

Resol. Minist. OP. Nº 69 – 19-03-2019 **– Obras Públicas –** Apruébanse los Anexos que forman parte del presente, correspondiente al «Nomenclador General de Insumos, Período 01 al 31ENE19. Anexo para consulta en el Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. OP. Nº 70 – 19-03-2019 **– Obras Públicas –** Apruébase lo actuado por la Subsec. de Administración de este Ministerio en el Concurso de Precios N° 77/18, para la ejecución de la Obra: Reparaciones Grales., rampa vereda y pintura exterior, 3° Etapa, Iglesia San Francisco de Asís, Dpto. Andalgalá, Pcia. de Catamarca, cuyo presupuesto oficial es de $ 2.843.335,70 y adjudícase lo aconsejado por la Comisión de Preadjudicación a la Empresa «Lugano SRL.», por $ 3.412.002,84. Autorízase a la Dción. Pcial. de Obras por Contrato y Ejecucicustodia hasta su oportunidad, Partida Presupuestaria con la que se atender, Subsec. de Infraestructura Pública, a suscribir con la Empresa, previa constitución de la Garantía correspondiente y aprobación del mismo, como así también a realizar las certificaciones de obra pertinentes y a la Subsecretaría mencionada, ambos del Ministerio a librar las correspondientes Ordenes de Pago, conforme las disposiciones vigentes al respecto, con imputación a las partidas del presupuesto vigente.

Resol. Minist. OP. Nº 71 – 19-03-2019 **– Obras Públicas –** Apruébase lo actuado por la Subsec. de Administración del Ministerio en el Concurso de Precios N° 75/18, para la Obra: Refacciones varias y de pintura en Escuela Primaria y Jardín N° 701 Clara J. Armstrong. Dpto. Capital, Pcia. de Catamarca, cuyo presupuesto oficial es de $ 3.097.619,17 y adjudícase lo aconsejado por la Comisión de Preadjudicación el Concurso, a la firma «Huasi Construcciones SRL.», por $ 3.073.172,40. Autorízase a la Dción. Pcial. de Infraestructura Escolar de Obras por Contrato, Subsec. Unidad Ejecutora de Proyectos Educativos de Infraestructura Escolar, a suscribir con la Empresa, previa constitución de la Garantía correspondiente y aprobación del mismo, como así también a realizar las certificaciones de obra pertinentes y a la Dción. Pcial. de Administración de Obras Públicas, Subsec. de Administración ambos del Ministerio a librar las correspondientes Ordenes de Pago, conforme las disposiciones vigentes al respecto, con imputación a las partidas del presupuesto vigente.

Resol. Minist. OP. Nº 72 – 20-03-2019 **– Obras Públicas –** Modifícanse los créditos presupuestarios especificados en las planillas incluidas en el Anexo III del Dcto. Acdo. Nº 1/19, Disminuyendo $ 170.560,85 en partidas de la Dción. Pcial. de Obras por Administración e Infraestructura Pública, Dción. Pcial. de Administración de Riego e Incrementando igual monto en partidas del Mtrio. de Obras Públicas, MOP., Dción. Pcial. de Administración, Dción. de Intendencia del CAPE., Dción. Parque Automotor, conforme se indica en el Anexo I que forma parte del presente para consulta en el Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. OP. Nº 73 – 20-03-2019 **– Obras Públicas –** Apruébase lo actuado por la Subsec. de

Administración del Ministerio en el Concurso de Precios N° 69/18, para la ejecución de la Obra: Reparaciones de mesas, altares y atriles de la Iglesia San Francisco de Asís, Dpto. Andalgalá, Pcia. de Catamarca, cuyo presupuesto oficial es de $ 3.749.300,00 y adjudícase lo aconsejado por la Comisión de Preadjudicación el Concurso, a la Empresa «Isabel Patricia Carrizo». Autorízase a la Dción Pcial. de Obras por Contrato, Subsec. de Infraestructura Pública, a suscribir con la Empresa, previa constitución de la Garantía correspondiente y aprobación del mismo, como así también a realizar las certificaciones de obra pertinentes y a la Subsecretaría mencionada a librar las correspondientes Ordenes de Pago, conforme las disposiciones vigentes al respecto, con imputación a las partidas del presupuesto vigente.

Resol. Minist. OP. Nº 74 – 20-03-2019 **– Obras Públicas –** Incorpórase en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público Provincial No Financiero, Anexo I aprobado por Dcto. Acdo. Nº 1/19, la partida de recursos de la Clasificación de Recursos por Rubro que se indica: Clasificación de Recursos por Rubro, Incorporar: Tipo 35, Clase 1, Concepto 1, Subconcep. 89, Descripción: Canon de Uso de Agua Pública. Modifícase el Cálculo de Recursos y los créditos presupuestarios especificados en las planillas incluidas en el Anexo III del Dcto. Acdo. Nº 1/19, Incrementando $ 19.176.630,00 en Recursos del Mtrio. de Obras Públicas y en partidas de la Subsec. de Planificación de los Recursos Hídricos, Dción. Pcial. de Planificación y Proyectos de Obras Hidráulicas, Dción. Pcial. de Administración de Riego, Dción. Pcial. de Obras por Administración y Obras Hidráulicas, Dción. Pcial. de Obras por Contrato – Obras Hidráulicas y Subsec. de Administración de Agua y Obras Hidráulicas, conforme se indica en los Anexos I y II que forman parte del presente para consulta en el Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. OP. Nº 75 – 20-03-2019 **– Obras Públicas –** Apruébase lo actuado por la Dción. Pcial. de Administración en el Concurso de Precios N° 76/18, para la refacción de desarenador del azud derivador sobre el Río Belén, Dpto. Belén, Pcia. de Catamarca, cuyo presupuesto oficial es de $ 5.997.048,38 y adjudícase lo aconsejado por la Comisión de Preadjudicación el Concurso, a la Empresa «MAF Construcciones SRL». Autorízase a la Dción Pcial. de Obras por Contrato, Subsec. de Administración del Agua y Obras Hidráulicas, a suscribir con la Empresa, previa constitución de la Garantía correspondiente y aprobación del mismo, como así también a realizar las certificaciones de obra pertinentes y a la Dirección mencionada, Subsec. de Administración, ambos del Ministerio a librar las correspondientes Ordenes de Pago, conforme las disposiciones vigentes al respecto, con imputación a las partidas del presupuesto vigente.

Resol. Minist. OP. Nº 76 – 20-03-2019 **– Obras Públicas –** Rectifícase parcialmente la Resol. MOP. N° 66/19 en el Art. Primero en donde deberá leerse: « APROBAR lo actuado por la Dirección Provincial de Administración en el Concurso de Precios N° 068/18 para la Obra: «CONSTRUCCION Y COLOCACION DE COMPUERTA PARA CIERRE DE TOMA CONDUCTO MILTIPROPOSITO DEL DIQUE EMBALSE LAS TUNAS – DPTO. EL ALTO – PROVINCIA DE CATAMARCA», cuyo Presupuesto Oficial de PESOS UN MILLON SETECIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 71/100 ($ 1.711.486,71); y donde se mencione el nombre de la obra el cual quedará redactado de la siguiente manera: « CONSTRUCCION Y COLOCACION DE COMPUERTA PARA CIERRE DE TOMA CONDUCTO MULTIPROPOSITO DEL DIQUE EMBALSE LAS TUNAS – DPTO. EL ALTO PROVINCIA DE CATAMARCA».

Resol. Minist. OP. Nº 77 – 20-03-2019 **– Obras Públicas –** Aprópiase para el Ejercicio Financiero 2019, los Gastos efectuados en las Comisiones de Servicio, Resol. Minist. N° 632 y 666/18, pertenecientes a Juan Alejandro Carrizo y Silvia Anahí Costa, por $ 5.650,00.

Resol. Minist. OP. Nº 78 – 24-03-2019 **– Obras Públicas –** Apruébase lo actuado por la Dción. Pcial. de Obras por Administración de Obras Públicas, en la Contratación Directa N° 358/18, para la Obra: Adquisición de combustible para los vehículos pertenecientes a la Dirección mencionada, cuyo presupuesto oficial es de $ 870.000,00 y adjudícase la Contratación a la firma «El Jumeal SRL.», por $ 999.375,00. Autorízase a la Dción. Pcial. de Administración, Subsec. de Administración del Ministerio, a librar la correspondiente Orden de Compra y Pago, conforme la normativa vigente. El gasto se imputará a las partidas del presupuesto vigente.

Resol. Minist. OP. Nº 79 – 24-03-2019 – **Obras Públicas** – Apruébase lo actuado por la Dción. Pcial. de Administración en el Concurso de Precios N° 40/17, para «Arreglos de tomas, reparación de canales, limpieza de canales y banquinas en las localidades de Cerro Negro, Cordobita, El Salado, Andaluca, Copacabana, Palo Blanco y El Puesto, Dpto. Tinogasta, Pcia. de Catamarca», cuyo presupuesto oficial es de $ 918.000,00 y adjudícase lo aconsejado por la Comisión de Preadjudicación el Concurso, a la Empresa «Mercons» de Mercado Erica Lorena. Autorízase a la Dción. Pcial. de Obras por Contrato, Subsec. de Administración del Agua y Obras Hidráulicas, a suscribir con la Empresa, previa constitución de la Garantía correspondiente y aprobación del mismo, como así también a realizar las certificaciones de obra pertinentes y a la Dirección mencionada, Subsec. de Administración, ambos del Ministerio a librar las correspondientes Ordenes de Pago, conforme las disposiciones vigentes al respecto, con imputación a las partidas del presupuesto vigente.

Resol. Minist. OP. Nº 80 – 24-03-2019 – **Obras Públicas** – Apruébase lo actuado por la Dción. Pcial. de Administración en el Concurso de Precios N° 72/18, para la Construcción de cierre del túnel de desvio de Ríos en Dique Embalse Las Tunas, Dpto. El Alto, Pcia. de Catamarca, cuyo presupuesto oficial es de $ 2.664.840,00 y adjudícase lo aconsejado por la Comisión de Preadjudicación el Concurso, a la Empresa «Italca Constructora SRL.», por $ 3.092.748,21. Autorízase a la Dción Pcial. de Obras por Contrato, Subsec. de Administración del Agua y Obras Hidráulicas, a suscribir con la Empresa, previa constitución de la Garantía correspondiente y aprobación del mismo, como así también a realizar las certificaciones de obra pertinentes y a la Dirección mencionada, Subsec. de Administración, ambos del Ministerio a librar las correspondientes Ordenes de Pago, conforme las disposiciones vigentes al respecto, con imputación a las partidas del presupuesto vigente.

Resol. Minist. OP. Nº 81 – 26-03-2019 – **Obras Públicas** – Modifícase el Cálculo de Recursos y los créditos presupuestarios especificados en las planillas incluidas en el Anexo III del Dcto. Acdo. Nº 1/19, Disminuyendo $ 27.161.288,90 en Recursos y partidas de la Subsec. de Unidad de Proyectos Educativos de Infraestructura Escolar, conforme se indica en los Anexos I y II que forman parte del presente para consulta en el Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. OP. Nº 82 – Publicada en B.O. N° 65/19.

Resol. Minist. OP. Nº 83 – 28-03-2019 – **Obras Públicas** – Déjase sin efectos en todos sus términos la Resol. MOP. y sus Anexos N° 81/19. Modifícase el Cálculo de Recursos y los créditos presupuestarios especificados en las planillas incluidas en el Anexo III del Dcto. Acdo. Nº 1/19, Incrementando $ 27.161.288,90 en Recursos y partidas de la Subsec. de Unidad de Proyectos Educativos de Infraestructura Escolar, conforme se indica en los Anexos I y II que forma parte del presente para consulta en el Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. OP. Nº 84 – 28-03-2019 – **Obras Públicas** – Modifícanse los créditos presupuestarios especificados en las planillas incluidas en el Anexo III del Dcto. Acdo. Nº 1/19, Incrementando $ 4.390.232,42 en partidas de la Dción. de Intendencia del CAPE e Incrementando igual monto en partidas de la Dción. Pcial. de Obras por Contrato – Infraestructura Pública, Dción. Pcial. de Infraestructura Escolar de Obras por Contrato, conforme se indica en el Anexo I, que forma parte del presente para consulta en el Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. OP. Nº 85 – 28-03-2019 – **Obras Públicas** – Ratifícase en todos sus términos la Dispos. DPOC. (SIP.) N° 504/18. Anexo para consulta en el Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. OP. Nº 86 – 28-03-2019 – **Obras Públicas** – Apruébase lo actuado por la Dción. Pcial. de Obras por Administración de Obras Públicas, en la Contratación Directa N° 36/19, para la Obra: Adquisición de calzado de seguridad para el Personal de Obra de la Dirección mencionada, SIP. (Personal de Seguridad, Tareas Grales. y Dción. de Producción e Industrialización de Insumos, cuyo presupuesto oficial es de $ 869.730,00 y adjudícase la Contratación a la firma «Bernardi SRL.», por $ 938.100,00. Autorízase a la Dción. Pcial. de Administración, Subsec. de Administración del Ministerio, a librar la correspondiente Orden de Compra y Pago, conforme la normativa vigente. El gasto se imputará a las partidas del presupuesto vigente.

Resol. Minist. OP. Nº 87 – 28-03-2019 – **Obras Públicas** – Ratifícase en todos sus términos la Dispos. DPIEOC. (SUEPEIE.) N° 29/19.

Resol. Minist. OP. Nº 88 – 28-03-2019 – **Obras Públicás** – Apruébase en todas sus partes el Convenio suscripto entre el Ministerio y la Municipalidad de Recreo, Pcia. de Catamarca. Se deja expresa constancia la responsabilidad de ambas jurisdicciones presten colaboración para la prestación de servicios públicos de agua potable y saneamiento de interés común en jurisdicción del Municipio, entendiéndose por tales el mantenimiento de la red de agua existente, construcciones, refacciones, instalaciones, trabajos para las dichas obras y los servicios mencionados, en gral. con fines de interés público. Convenio para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. OP. Nº 89 – 28-03-2019 – **Obras Públicas** – Apruébase el Certificado de Obra N° 15 por $ 3.011.761,28, correspondiente a la Obra: Aportes al desarrollo de los Distritos de Riego Belén, Pomán, Pcia. de Catamarca».

Resol. Minist. OP. Nº 90 – 28-03-2019 – **Obras Públicas** – Apruébase el Certificado de Ajuste de Obra N° 56 por $ 849.751,33, correspondiente a la Obra: Mejoramiento de los Sistemas Productivos y de Riego de Rincón, Dpto. Pomán, Pcia. de Catamarca.

Resol. Minist. OP. Nº 91 – 28-03-2019 – **Obras Públicas** – Apruébase el Certificado de Obra N° 16 por $ 1.870.839,55, correspondiente a la Obra: Aportes al desarrollo de los Distritos de Riego Belén, Pomán, Pcia. de Catamarca.

Resol. Minist. OP. Nº 92 – 28-03-2019 – **Obras Públicas** – Apruébase el Certificado de Ajuste de Obra N° 55 por $ 692.083,46, correspondiente a la Obra: Mejoramiento de los Sistemas Productivos y de Riego, Dpto. Pomán, Pcia. de Catamarca.

Resol. Minist. OP. Nº 93 – 28-03-2019 – **Obras Públicas** – Apruébase el Certificado de Ajuste de Obra N° 54 por $ 826.438,64, correspondiente a la Obra: Mejoramiento de los Sistemas Productivos y de Riego de Rincón, Dpto. Pomán, Pcia. de Catamarca.

Resol. Minist. OP. Nº 94 – 01-04-2019 – **Obras Públicas** – Incorpórase en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público Provincial No Financiero, Anexo I aprobado por Dcto. Acdo. Nº 1/19, la partida de recursos de la Clasificación de Recursos por Rubro que se indica: Clasificación de Recursos por Rubro, Incorporar: Tipo 35, Clase 1, Concepto 1, Subconcep. 66, Descripción: Obras de Infraestructura Ley 23966. Modifícase el Cálculo de Recursos y los créditos presupuestarios especificados en las planillas incluidas en el Anexo III del Dcto. Acdo. Nº 1/19, Incrementando $ 4.620.196,05 en Recursos y partidas del Mtrio. de Obras Públicas y en partidas de la Subsec. de Infraestructura Pública, Dción. Parque Automotor, conforme se indica en los Anexos I y II que forman parte del presente para consulta en el Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. OP. Nº 95 – 01-04-2019 – **Obras Públicas** – Ratifícase en todos sus términos la Dispos. DI. CAPE. N° 154/18. Autorízase a la Dción. Pcial. de Recursos Humanos a realizar el pago de acuerdo a las funciones de Sebastián Antonio Morales, CUIL. 20-30375553-6, las cuales se encuentran comprendidas en el Dcto. Acdo. N° 987/12 y el cumplimiento de servicio en horario extraordinario, hasta un máximo de 90 hs. mensuales, al Sr. Morales y German Exequiel Cardoso, CUIL. 20-35201624-2.

Resol. Minist. OP. Nº 96 – 01-04-2019 – **Obras Públicas** – Rectifícase parcialmente la Resol. Minist. MOP. N° 66/19 en el Segundo Considerando se tipeó erróneamente el número de fs. por la cual deberá leerse de la siguiente manera: «Que a fojas 50 corre Disposición D.P.A. N° 696/18, se establece la fecha de apertura de la Contratación Directa N° 408/18 y se designan a los integrantes de la Comisión de Apertura y de Preadjudicación»; y el Sexto Considerando del mismo Instrumento se menciona como fecha de Preadjudicación la fecha 08 de enero de 2019 el cual debería leerse: «10 de enero de 2019».

Resol. Minist. OP. Nº 97 – 01-04-2019 – **Obras Públicas** – Apruébase en todas sus partes el Convenio suscripto entre el Ministerio y el Club Catamarca Rugby. Se deja expresa constancia que el Ministerio entregará al Club la cantidad de 1000 bolsas de cemento para la Obra: Cancha de Hockey de césped sintético de 58.00 y 94.00 en el Predio de Catamarca Rugby, siendo la dirección técnica y toda la construcción responsabilidad exclusiva del Club. El Ministerio se exime de todo tipo de vinculación con la obra a realizarse, aportando únicamente lo especificado en esta cláusula. Convenio para consulta en el Dpto. Archivo de esta Dirección.

SECCION OFICIAL

ASAMBLEAS

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA
COLEGIO DE KINESIÓLOGOS Y
FISIOTERAPEUTAS DE CATAMARCA
DIECIOCHO (18) DE OCTUBRE DE 2019. Hs 21.00

Se convoca a todos los colegiados, a la Asamblea Extraordinaria a celebrarse en el Salón Auditorio del SINDICATO DE LUZ Y FUERZA, sito en Avda. Ocampo 50, el día DIECIOCHO (18) DE OCTUBRE DE 2019 a Hs 21,00, en la que se procederá a tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.- Elección de dos colegiados para la firma del acta.

2.- Tomar la decisión a los fines de determinar la adhesión del Colegio de Kinesiólogos y Fisioterapeutas de la Provincia de Catamarca a la CAJA COMPLEMENTARIA INTERPROFESIONAL DE CATAMARCA.

Lic. Ricardo N. Sosa
Presidente
Colegio de Kinesiólogos y Fisioterapeutas de Catamarca

Lic. Edgardo R. Pintos
Secretario
Colegio de Kinesiólogos y Fisioterapeutas de Catamarca

ASA 3650 - 04, 08 y 11/X/2019

El Consejo Directivo del Colegio de Odontólogos de Catamarca, cita a Asamblea General Ordinaria para el día 23/10/19 a las 20 hs, en la sede de Junín 220 para tratar el siguiente Orden del Día:

1) Elección de 2 (dos) matriculados para refrendar el Acta.

2) Memoria del Consejo Directivo período 2018.

3) Consideración del Balance General Período 2018 - Estado de Resultados. Cálculo de Gastos y Recursos de Informe de la Comisión Fiscalizadora.

Dr. Luis Guillermo Figueroa
Presidente
Colegio de Odontólogos de Catamarca

ASA 3671 - 11, 15 y 18/X/2019

TRIUNFO COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA
Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los Señores Delegados electos en las Asambleas de Distritos a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 28 de octubre de 2019, a las 16:30 horas en la sede de la Entidad sita en calle Pedro B. Palacios 2650 de la Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, para tratar el siguiente:

Orden del Día

1. Designación de dos (2) Delegados para la aprobación y firma del Acta de la Asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario del Consejo de Administración.
2. Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Informe del Auditor, Informe del Actuario, Informe de la Comisión Fiscalizadora, Anexos, Notas y otros informes correspondientes al Ejercicio Económico iniciado el 1º de julio de 2018 y cerrado el 30 de junio de 2019.
3. Capital social. Consideraciones.
4. Evolución del rubro Inmuebles.
5. Consideración de la gestión del Consejo de Administración y de la Comisión Fiscalizadora.
6. Tratamiento de los excedentes.

7. Consideración de las retribuciones abonadas a los Consejeros y Miembros de la Comisión Fiscalizadora.

8. Elección de dos (2) consejeros titulares y un (1) consejero suplente, para la renovación parcial del Consejo de Administración. Orden de los consejeros suplentes.

9. Elección de un (1) síndico titular y un (1) síndico suplente para la renovación parcial de la Comisión Fiscalizadora.

10. Determinación de las retribuciones a abonar a los Consejeros y Miembros de la Comisión Fiscalizadora.

11. Consideración de lo resuelto por el Consejo de Administración por Acta Nº 1248 del 15 de julio de 2019, aprobando una última modificación a la redacción de los artículos 12, 30 y 32 de las Estatutos Sociales conforme lo requerido en Dictamen N° IF-2019 – 07052670- APN – GRYL* del INAES.

Se recuerda a los Señores Delegados que deben integrar la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el día y hora fijados en esta Convocatoria, siempre que se encuentren presentes la mitad más uno del total de Delegados. Transcurrida una hora después de la fijada para la reunión sin conseguir ese quórum la misma se llevará a cabo y sus decisiones serán válidas cualquiera sea el número de Delegados presentes de conformidad con el artículo 46 del Estatuto Social. La Memoria y los Estados Contables están a disposición de los Señores Asociados y Delegados en la Sede Social de la Cooperativa. A efectos de la elección de Consejeros, las listas de candidatos deben oficializarse ante el Consejo de Administración con diez (10) días de anticipación, como mínimo, a la fecha en que se realizará la Asamblea, y deberán ser presentadas con el apoyo de no menos de cincuenta (50) Asociados con derecho a voto de acuerdo con el artículo 45 del Estatuto Social. El Consejo de Administración; Mendoza, 09 de Agosto de 2019.

Luis Octavio Pierrini
Presidente

ASA 3663 – 08 y 11/X/2019

TRIUNFO COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA
Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria

Se convoca a los Señores Delegados electos en las Asambleas de Distritos a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 28 de octubre de 2019 a las 18:30 horas en la sede de la Entidad sita en Pedro B. Palacios 2650 de la Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, para tratar el siguiente:

Orden del Día

1) Designación de dos (2) Delegados para la aprobación y firma del Acta de la Asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario del Consejo de Administración.

2) Consideración refrendo de resolución del Consejo de Administración de fecha 25 de abril de 2019, instrumentada en Acta N° 1241.

Se recuerda a los Señores Delegados que deben integrar la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará en el día y hora fijados en esta Convocatoria, siempre que se encuentren presentes la mitad más uno del total de Delegados. Transcurrida una hora después de la fijada para la reunión sin conseguir ese quórum la misma se llevará a cabo y sus decisiones serán válidas cualquiera sea el número de Delegados presentes de conformidad con el artículo 46 del Estatuto Social. La documentación está a disposición de los Señores Delegados en la Sede Social de la Cooperativa. El Consejo de Administración. Mendoza, 13 de Agosto de 2019

Luis Octavio Pierrini
Presidente

ASA 3664 - 08 y 11/X/2019

AVISOS

LLAMADO A CONVOCTORIA MEJORAS DE INICIATIVA PRIVADA PROYECTO GASTRONÓMICO SOBRE RUEDAS SR. LOMO Y SRA ENSALADA DIQUE EL JUMEAL

EXPEDIENTE: LETRA «S» Nº 2185/18

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN: ST Nº 807/19

DECLARADO DE INTERÉS PUBLICO MEDIANTE DECRETO ACUERDO 487/2018

Rubro: MEJORA INICIATIVA PRIVADA PROYECTO GASTRONÓMICO SOBRE RUEDAS SR. LOMO Y SRA. ENSALADA EN DIQUE EL JUMEAL

PRESUPUESTO OFICIAL: TOTAL TRES MILLONES VEINTICUATRO Mil con 00/100. ($ 3.024.000.00)

FECHA Y HORA DE APERTURA: PARA EL DÍA 29 DE NOVIEMBRE DE 2019 A HORAS DIEZ (HS. 10:00) EN EL DPTO. UNIDAD SECTORIAL DE CONTRATACIONES DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARIA DE TURISMO SITA EN GRAL. ROCA S/N 1º CUADRA - SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA.

RECEPCION DE OFERTAS: LAS OFERTAS DEBERÁN PRESENTARSE EN SOBRE CERRADO HASTA LA HORA SEÑALADA PARA LA APERTURA EN MESA DE ENTRADAS DE LA SECRETARIA DE TURISMO.

LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA IMPLICARA QUE EL OFERENTE CONOCE, ACEPTA Y SE SOMETE A TODAS LAS DISPOSICIONES DE LA LEY Nº 4938, QUE REGULA LA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA, LAS CONTRATACIONES, LA ADMINISTRACIÓN DE LOS BIENES Y LOS SISTEMAS DE CONTROL DEL SECTOR PÚBLICO PROVINCIAL Y EL REGLAMENTO PARCIAL Nº 2 DE LA LEY 4938, APROBADO POR DECRETO ACUERDO 2248/08 Y SU MODIFICACIÓN 481/17. DECRETO- LEY Nº 4639. DECRETO LEY Nº 4952 LEY 4980 POR LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Nº 2730 DECRETO REGLAMENTARIO 1697/74, DECRETO ACUERDO 2459/14.

RETIRO Y CONSULTAS DE BASES Y CONDICIONES: UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES- PERILAGOS - SECRETARIA DE TURISMO, SITO EN GRAL. ROCA Nº 30 - MANZANA DE TURISMO DE LA CIUDAD DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA DESDE EL DÍA 26 DE SEPTIEMBRE DEL CORRIENTE AÑO, EN EL HORARIO DE 08:00 A 12:00 HS.-

LOS PLIEGOS PUEDEN SER CONSULTADOS EN www.cgp-catamarca.gob.ar.-

LA PRESENTE CONTRATACIÓN SE RIGE POR EL PROCEDIMIENTO DE INICIATIVA PRIVADA

LEY 4938 DECRETO 2248/08.

AVI 3645 - 04, 08 y 11/X/2019

Por el presente se hace saber que por Acta Fundacional del 25 de Septiembre de 2019 se ha decidido la CONSTITUCIÓN DE «CÁMARA DE PROVEEDORES DE SERVICIOS MINEROS DE CATAMARCA Y ENERGÍAS RENOVABLES - ASOCIACIÓN CIVIL» CASEMICA que se regirá bajo las siguientes cláusulas: Primero: La asociación tendrá como domicilio y sede en calle VILLEGAS TERAN N° 800, de la Localidad de San Fernando del Valle de Catamarca. Segundo: Los objetivos de la Asociación, serán: Representar y posicionar a los miembros adheridos, en actividades productivas de bienes y servicios que se vinculen con la minería, brindar capacitación, firmar convenios municipales, provinciales, nacionales e Internacionales, así como también privados, públicos y gubernamentales, Auspiciar actividades sociales deportivas culturales, ambientales y benéficas. Potenciar el desarrollo y la participación de las Empresas Asociadas en la prestación de bienes y servicios a las Empresas Mineras que desarrollen actividades dentro de la Región, promoviendo condiciones de igualdad y equidad para los Socios. Representar y acompañar a los Socios en las gestiones necesarias ante las Autoridades locales, Nacionales e Internacionales, en temas relacionados con la actividad minera. Mantener y profundizar el vínculo de la Cámara con las Autoridades del Sector, con las Empresas Mineras y con la Comunidad. Asegurar que los Socios de la Cámara conozcan y cumplan Políticas, Normas y Procedimientos requeridos por la Industria Minera, gestionando y participando en los espacios de formación, diálogo y comunicación que contribuyan a la mejora de la actividad y a la sustentabilidad socio ambiental. Fomentar el desarrollo de las energías renovables como un elemento esencial de un sistema energético sostenible que permita el desarrollo presente sin poner en riesgo el de las futuras generaciones. Instar con acciones concretas, la instalación de las principales tecnologías renovables -como eólica y la solar fotovoltáica- fomentado la reducción drástica de sus costos, para que sean plenamente competitivas con las convencionales y en número creciente de emplazamientos. Lograr que las energías renovables lleguen a ser la solución más sostenible, no sólo ambiental sino también económicamente. Tercero: la duración de la asociación será TREINTA AÑOS (30 años) Cuarto: Se fija como primera cuota de la asociación hasta tanto resulte modificada la suma de DOS MIL ($ 2.000) Mensuales. Quinto: fecha de cierre de ejercicio económico el día 30 del mes de Junio cada año. Sexto: Se procede a designar los miembros de la primera Comisión Directiva y Comisión Revisora de